

# Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 43, 44 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2014; y 1, 2 fracción VI y VII, 3, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

## CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el Estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en la entidad, se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social

y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida Ley, así como el Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada “**Impulso GTO**”, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia “**Impulso GTO**”, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.6 Impulso del bienestar subjetivo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin “Mejorar el bienestar de los guanajuatenses”, implementándose el programa “Impulso a mi desarrollo socioeducativo”, cuyo propósito es atender a la población del Estado de Guanajuato en situación de vulnerabilidad; proceso que se llevará a cabo a través de capacitaciones donde se pone a la persona en el centro de su desarrollo, fortaleciendo sus capacidades, habilidades y aptitudes, impulsándolos a ser capaces de transformar su entorno, seres humanos autogestivos y con compromiso social, mejorando sus relaciones personales y

familiares, incidiendo en la construcción de una sociedad sana y con una verdadera cohesión social. Así como identificar, focalizar, capacitar y replicar a personas de nuestro Estado, a través de su proceso de intervención que consta de 5 etapas:

- a) Módulo 1: “Cómo vivimos y cómo podemos cambiar”.
- b) Módulo 2: “Construyendo puentes”.
- c) Módulo 3: “Constructores del cambio hacia la felicidad”.
- d) Módulo 4: “Organizándonos para asegurar nuestro plan de vida”
- e) Grupos autogestivos.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único:** Se expiden las reglas de operación del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A MI DESARROLLO SOCIOEDUCATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

#### Capítulo I Disposiciones preliminares

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2014.

##### Glosario de términos

**Artículo 2.** Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Convenio de asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se establecen compromisos de las personas beneficiadas y/o instituciones involucradas, para la concurrencia de recursos y acciones;
- II. Ejecutor: Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los municipios, la dependencia o entidad federal, estatal o municipal, u organismo de la sociedad civil, responsable de la ejecución de las acciones del Programa;

- III. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- IV. Municipio: Gobiernos municipales;
- V. Personas beneficiadas: Aquellas receptoras de los apoyos del Programa de Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- VI. Programa: Programa Impulso a mi Desarrollo Socioeducativo para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
- VIII. SFlyA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

## **Capítulo II**

### **De los lineamientos del programa**

#### **Objetivo del programa**

**Artículo 3.** El Programa tiene como objetivo impulsar la capacitación para el desarrollo de las personas y familias del Estado, situándolas en el centro de su desarrollo, ampliando sus oportunidades, conscientes y fortalecidas en sus capacidades, habilidades y actitudes, que vivan a través de los valores, con capacidad de autogestión y compromiso social.

#### **Población objetivo**

**Artículo 4.** El Programa está dirigido a la atención de la población del Estado de Guanajuato en situaciones de vulnerabilidad, pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

#### **Responsable del programa**

**Artículo 5.** La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la responsable de la ejecución del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **Formas de participación social**

**Artículo 6.** Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa

Criterios de inscripción al Programa:

- Opción 1.- Asistir a los Centros de Impulso Social para el Desarrollo Comunitario Integral en el Estado, a inscribirse en el Programa, con el Coordinador Operativo

asignado al Centro, presentar su Credencial de Elector y/o CURP, y entregarle una copia del documento mostrado.

- Opción 2.- Inscribirse directamente con el Coordinador Operativo y/o instructor del grupo asignado, presentando su Credencial de Elector y/o CURP, y entregarle una copia del documento mostrado.
- 1) Deberá asistir a la reunión de presentación del Programa en donde se les orientará sobre las características del Programa, lugar, fechas y horarios en que se realizarán cada una de las sesiones.
  - 2) El Programa consta de 4 módulos distribuidos en 24 sesiones, con una duración aproximada de 90 minutos, a cada una de las cuales la Persona beneficiada deberá asistir.
  - 3) Deberá de firmar el formato de lista de asistencia en cada una de las sesiones.
  - 4) Entregar al término del módulo 2 su inventario de necesidades en el formato establecido debidamente llenado, a su respectivo instructor.
  - 5) Entregar al término del módulo 4 su formato de diagnóstico-plan comunitario debidamente llenado a su respectivo instructor.
  - 6) Asistir a la ceremonia de culminación del Programa en donde cada Persona beneficiada recibirá su constancia de culminación del Programa,

### **Formas de corresponsabilidad social**

**Artículo 7.** El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las personas beneficiadas es esencial para el logro del objetivo del Programa, y requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;

- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sea convocada;
- V. Cumplir con una asistencia a las sesiones de capacitación del 80 por ciento como mínimo para poder recibir su constancia de culminación del proceso del Programa;
- VI. Cumplir con los entregables requeridos en el Programa, establecidos en el manual de operación;
- VII. Registrarse en el padrón de beneficiarios en el formato específico de acuerdo con los lineamientos respectivos;
- VIII. Contar con alguno de los documentos de identificación siguientes: credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, CURP o cartilla del servicio militar;
- IX. Contar con la CURP antes de culminar con el módulo 2 y entregarlo al instructor asignado; y
- X. Las demás que la Secretaría determine.

### **Derechos de las personas beneficiadas**

**Artículo 8.** Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

### **Gastos de operación**

**Artículo 9.** De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

### **Mecanismos de evaluación e indicadores**

**Artículo 10.** Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto, así como de percepción social basados en los siguientes indicadores:

INDICADORES			PERÍODO DE MEDICIÓN
Indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
Localidades atendidas	Localidades atendidas	Número de localidades atendidas	Trimestral
Personas beneficiadas registradas (objetivo o meta)	Personas beneficiadas registradas y/o intervenidas	Número de personas beneficiadas registradas	Trimestral
Personas beneficiadas graduadas	Personas beneficiadas registradas que culminaron el proceso satisfactoriamente	Número de personas beneficiadas graduadas	Semestral
Personas beneficiadas seguimiento	Acciones realizadas	Número de acciones realizadas con las personas beneficiadas graduadas	Anualmente

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

### Capítulo III De la programación presupuestal y las metas

#### Programación presupuestal

**Artículo 11.** Los recursos del Programa están destinados a la implementación del Programa, que contribuya a impulsar el desarrollo de capacidades de aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, orientando a las personas y familias a ser autogestoras de su desarrollo, que mejoren su bienestar, atiendan sus carencias sociales y necesidades básicas.

#### Metas programadas

**Artículo 12.** El Programa tiene como meta graduar a doce mil personas beneficiadas con al menos una carencia social, mediante su registro y acreditación de la capacitación en cada uno de sus módulos, y de acuerdo a los requerimientos establecidos en el manual de operación del Programa; así como atender a mil personas vinculadas con distintas dependencias en acciones de seguimiento.

**Asignación de recursos**

**Artículo 13.** La asignación de los recursos del Programa se realizará conforme a los lineamientos que emita la Secretaría.-

#### **Capítulo IV De la articulación**

**Articulación**

**Artículo 14.** La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa a través de Convenios de Asignación, con las entidades federales, estatales y municipales, o sector social y privado, con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar duplicidad con otros programas o acciones de gobierno.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

**Concurrencia de recursos**

**Artículo 15.** Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, podrá contarse con aportaciones de los gobiernos municipales, sector social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

#### **Capítulo V Del ejercicio y aprovechamiento de los recursos**

**Ejercicio de los recursos**

**Artículo 16.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

**Documentación comprobatoria**

**Artículo 17.** La Secretaría resguardará la documentación comprobatoria del gasto original, debiendo presentarla en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

### Aprovechamiento de los recursos

**Artículo 18.** Para el cumplimiento de metas y propiciar el aprovechamiento de los recursos, el Ejecutor elaborará un programa de trabajo, y vigilará su cumplimiento, así como el ejercicio oportuno de los recursos, en apego a la normativa aplicable, así como en los Convenios de Asignación que para el efecto se suscriban, debiendo reportar mensualmente el porcentaje de avance en el formato que establezca la Secretaría.

La Secretaría semestralmente deberá evaluar el avance de las acciones y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

Los recursos no ejercidos o no comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, podrán ser reasignados por parte de la Secretaría.

### Reporte de cierre

**Artículo 19.** El ejercicio de los recursos asignados al Programa para el ejercicio fiscal de 2014 deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año, por lo que el Ejecutor presentará el reporte de cierre del ejercicio en la fecha y términos que la Secretaría establezca.

### Reintegro de saldos y productos

**Artículo 20.** En el caso de que al cierre de la ejecución de acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Ejecutor deberá proceder a su reintegro, más los productos financieros generados a la SFlyA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia competentes irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El Ejecutor deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFlyA, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

## Capítulo VI Disposiciones generales

### Publicidad informativa

**Artículo 21.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios, y ante la concurrencia de recursos, en el Convenio de asignación se establecerá que el Ejecutor deberá publicitar la participación del Estado, empleando los logotipos institucionales correspondientes.

### Seguimiento del programa

**Artículo 22.** La Secretaría integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del Programa.

### Integración del padrón de beneficiarios

**Artículo 23.** La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

### Perspectiva de género

**Artículo 24.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno en el ejercicio de sus derechos.

### Población vulnerable

**Artículo 25.** Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

### Presentación de quejas y/o denuncias

**Artículo 26.** Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto;

- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- III. Vía Internet, al correo electrónico: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx), y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx/>.

### **Supletoriedad**

**Artículo 27.** En lo no previsto en las presentes reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como demás normativa aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2014, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** Los procesos y acciones del ejercicio presupuestal de 2013 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento del Desarrollo Humano para el ejercicio fiscal de 2013.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de febrero de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA